

**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.  
**CONTRATISTA:** UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO  
**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de **UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificada con NIT. 901.339.587 – 6, conformada por **ARMANDO ALFONSO PAZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 16.627.434 expedida en Cali (50%); **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, (10%); **HEVEQUI GENERAL BUSINESS S. A. S.**, identificada con NIT. 900.235.110 – 6 (30%) y **DAMAJO INGENIERÍA S. A. S.**, identificada con NIT. 900.758.602 – 2 (10%) en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 04 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA"** el doce (12) de noviembre de 2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el treinta (30) de enero de 2020.
3. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha veintiocho (28) de abril de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE REINICIO** del contrato el veintiocho (28) de junio de 2020.
6. Que **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 01** el doce (12) de agosto de 2020, modificando la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** y **CLÁUSULA QUINTA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA**.
7. Que **LAS PARTES** suscribieron el **OTROSÍ No. 2** el trece (13) de noviembre de 2020, mediante el cual incluyeron los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORÍA**, revisadas por la **SUPERVISIÓN**, del cuatro (04) de noviembre de 2020.
8. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendario.
9. Que por medio del **OTROSÍ No. 3** de fecha veintiocho (28) de abril de 2022 las partes dieron alcance al contrato y conforme a ello, prorrogaron la ejecución y adicionaron recursos al contrato.



SC970-1



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.**

10. Que el Municipio de Pitalito Huila, mediante comunicación del 27 de enero de 2022 solicitó la reformulación No. 4 al proyecto que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA.
11. El 9 de agosto del 2022, el Ministerio aprobó la solicitud de Reformulación No. 4 tal y como consta en comunicado 2022EE0067914, de fecha 19 de julio del 2022.
12. Que EL CONTRATISTA de obra, mediante comunicación No. GAD-015-2022 de fecha diez (10) de agosto de 2022, presentó los soportes documentales necesarios para la elaboración del presente otrosí de conformidad con la reformulación No.4.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, EL SUPERVISOR del contrato, mediante concepto de fecha veintiséis (26) de agosto de 2022, solicitó al Comité Técnico (i) adicionar el valor en TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$3.831.628.869 M/CTE, de conformidad con la reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio. (ii) Aclarar el alcance Contrato de Obra de conformidad con la reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio.
14. Que el COMITÉ TÉCNICO en sesión virtual del diecinueve (19) de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 330 (C.I. 438 de 2015), estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario (i) adicionar el valor en TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS \$3.831.628.869 M/CTE, de conformidad con la reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio. (ii) Aclarar el alcance Contrato de Obra de conformidad con la reformulación No. 4 aprobada por el Ministerio.
15. Que el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del veintitrés (23) de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 394, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la adición de recursos por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.831.628.869,00 M/CTE) y aclaración de alcance de conformidad con la reformulación No. 4, para el contrato de obra No. PAF-ATF-O045-2019.
16. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo, y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan adicionar el valor del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.831.628.869,00 M/CTE)

Como resultado de esta adición, el valor total del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019, para todos los efectos legales y contractuales será de VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$20.574.486.770).



SC970-1



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se indica que la fuente de financiación de recursos para la adición del contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 provienen de las siguientes fuentes así discriminadas:

- \$2.783.259.883 Recursos de rendimientos financieros del Contrato Interadministrativo 766.
- \$839.753.266 Recursos aportados por el PDA-Huila mediante CDR 10509 del 15 de abril de 2021.
- \$208.615.720 Recursos aportados por la Nación vigencia 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - LAS PARTES acuerdan dar alcance al objeto del contrato PAF-ATF-O-045-2019, de conformidad con la reformulación No.4 aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**CLÁUSULA TERCERA.** – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

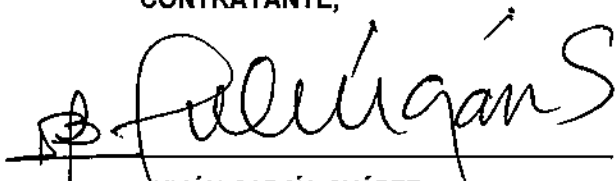
**CLÁUSULA CUARTA.** – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA QUINTA.** – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. PAF-ATF-O-045-2019 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día veinticuatro (24) de agosto de 2022.

CONTRATANTE,



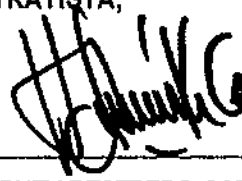
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

LFMC  
DB  
GR

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y  
vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER

CONTRATISTA,



DUVERNEY RESTREPO GARCÍA

Representante

UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO



SGS20-1



